



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Año de la atención integral a la Primera Infancia"

02317-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del estado de RD\$40,000.00 mensuales, a favor del señor Ramón Emilio Fernández Brandel.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones.

Objeto de esta iniciativa:

El objeto de esta iniciativa es conceder una pensión del Estado por la suma de Cuarenta Mil pesos oro (RD\$40,000.00) mensuales, a favor del señor Ramón Emilio Fernández Brandel.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Cuatro artículos tres vistas
- ✓ Tres vistas

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República,
- ✓ Ley No. 379, art. 10, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, y sus modificaciones.
- ✓ Reglamento Interno del Senado

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Consideraciones:

- ✓ Hemos observar que esta iniciativa fue presentada en el año 2010, marcada con el No.0125-2010, en esa ocasión la comisión designada presentó un informe desfavorable en fecha 26 de enero de 2011, el cual el proponente justificó haberse percatado de que en el Sr. Ramón Emilio Fernández Brandel, recibía una pensión en el Banco Agrícola de la República Dominicana, en donde se desempeñó como Gerente de Operaciones, por lo cual desestimó en proyecto.
- ✓ En los anexos de la documentación recibida por la Secretaría General Legislativa el incumbente admite devengar la pensión en el Banco Agrícola en base al Plan de Retiro de dicha institución y que también el mismo dejó de funcionar desde hace más de ocho años; además expone el Sr. Fernández Brandel, que prefiere estar pensionado por la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre de 1981, entre otros aspectos no menos importantes que la Comisión estudiará en su momento.

Observaciones:

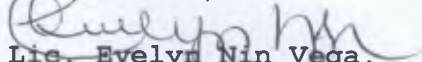
- ✓ Cabe enfatizar, que la Ley 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2013, establece en su objetivo específico 2.2.3 "Garantizar un sistema universal, único y sostenible de Seguridad Social frente a riesgos de vejez, discapacidad y sobrevivencia, integrado y transparentando los regímenes segmentados existentes, de conformidad con la Ley 87-01.
- ✓ Además, los planes de pensiones especiales que funcionan de manera individual en diferentes instituciones del Estado son una amenaza potencial para las finanzas públicas.
- ✓ Debemos destacar, que luego de la promulgación de la Ley 87-01, del Sistema Dominicano de la Seguridad Social su finalidad principal es adecuar estas pensiones al marco de la referida normativa.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.

Analista Legislativa.

